



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** mediante el cual Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur..... 1

**REFORMAR Y ADICIONAR** al Artículo 4, Fracción III, Inciso g) y h) del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. .... 8



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 32 Y 33 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE :

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 13 primer párrafo y apartado A, 23, 53, se reforma la denominación del Título Cuarto, artículo 14, 15 fracciones I, II, III VII y XVII; y se adicionan al Artículo 13 los apartados A. Bis y E.BIS, artículo 14 Bis y el artículo 34 Bis, para quedar de la siguiente manera:

### ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

**Artículo 13.-** A la Directora General del SEDIF corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de todos los asuntos del mismo y podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, auxiliándose de la Subdirección General, Direcciones, así como de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y de las Coordinaciones básicas siguientes:

#### A. SUBDIRECCIÓN GENERAL

#### A.BIS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

I. Subdirección Administrativa.

II. Coordinación de Recursos Financieros y de Contabilidad.

a) Departamento de Recursos Financieros.

b) Departamento de Contabilidad.



- III. Departamento de Recursos Humanos.
- IV. Departamento de Recursos Materiales.
- V. Departamento de Informática.
- VI. Departamento de Planeación y Profesionalización.

**B. a E. ...**

**E.BIS. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA**

**F. ...**

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES**  
**Y DE LAS COORDINACIONES**

**Artículo 14.** Corresponderá a la Subdirección General, auxiliar al Director General del SEDIF en el desarrollo de las facultades delegables que este, específicamente le indique y que se encuentren señaladas en el artículo 37 de la Ley y 12 de este Estatuto Orgánico, así mismo será el enlace entre este con las Direcciones y Coordinaciones de Área; Será nombrado por la Directora General del SEDIF y deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno; además tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, establecer, coordinar y evaluar las acciones de las áreas administrativas de su adscripción;
- II. Proponer al Director General de SEDIF los proyectos de acuerdos de instancia o recomendación que se estime necesario formular a las autoridades, conforme a lo previsto en la Ley y este Estatuto Orgánico;
- III. Establecer y vigilar la operación del registro de denuncias, quejas, juicios, recomendaciones, solicitudes, convenios y, en general, de las actuaciones jurídicas en que el SEDIF intervenga;



- IV. Dirigir y controlar los servicios de representación judicial, gerencia administrativa y asesoramiento que se presten a los sujetos de asistencia social;
- V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente la inobservancia de las disposiciones de las leyes de asistencia social que puedan dar lugar a infracciones o faltas administrativas y, en general, el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos y de los empleados encargados de la administración de justicia;
- VI. Formular denuncias ante las autoridades competentes, de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos relacionados con el SEDIF;
- VII. Calificar las excusas e impedimentos que presenten los servidores públicos de la institución para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinarse con las Direcciones de Área, en su caso, para elaborar ante COPLADEBCS el Programa sectorial derivado del Plan Estatal de Desarrollo.
- IX. Coordinar con las Direcciones de Área la implementación, evaluación y seguimiento de los objetivos, metas, actividades e indicadores de impacto social del Programa sectorial derivado del Plan Estatal de Desarrollo.
- X. Coordinar con las Direcciones de Área la elaboración del Informe de Gobierno, así como el Informe de la Presidenta del SEDIF.
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Subcomité Especial de la Familia Sudcaliforniana.
- XII. Participar como enlace de SEDIF con instituciones y dependencias en el ámbito de su responsabilidad.
- XIII. Ejercer las demás facultades que determinen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Director General.

**Artículo 14 bis.** Al frente de cada Dirección habrá un Director que será nombrado por la Directora General del SEDIF, que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno.



En el desempeño de sus funciones serán auxiliados por los Subdirectores, Coordinadores Generales, Coordinaciones, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

**Artículo 15.-** Corresponden a las Direcciones las siguientes facultades comunes:

I. Acordar con la Subdirección General del SEDIF el despacho de los asuntos relevantes de las áreas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que la Directora General del SEDIF les delegue y encomiende e informarle a través de la Subdirección General, sobre el desarrollo de sus actividades, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación institucional que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;

III. Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y a través de la Subdirección General someterlos a consideración de la Directora General del SEDIF para su autorización;

**IV a VI. ...**

VII. Someter a la aprobación de la Directora General del SEDIF, a través de la Subdirección General las políticas y disposiciones normativas necesarias para la operación del mismo;

**VIII a XVI. ...**

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y las que le asigne Directora General del SEDIF directamente y/o a través de la Subdirección General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

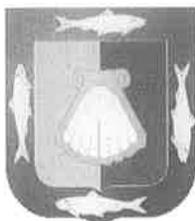
**Artículo 23. ....**

**I. a IX. ...**

**X. Se Deroga.**

**XI. Se Deroga.**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



## XII a XIX.

**Artículo 34 Bis.** Corresponden a la Dirección de Gestión Ciudadana, las siguientes facultades:

I. Establecer y supervisar las políticas y estrategias de cooperación interinstitucional en materia de asistencia social y gestión ciudadana.

II. Asesorar y apoyar a la Directora General del SEDIF en las funciones que le competen, en el seguimiento de políticas públicas de asistencia social;

III. Atender, orientar, gestionar, canalizar y dar seguimiento a las peticiones de los sujetos de la asistencia social, así como operar el proceso de la gestión ciudadana del SEDIF;

IV. Participar en coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado, en programas asistenciales en materia de servicios asistenciales e integración social, de salud, rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad;

V. Participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en su ámbito de competencia;

VI. En materia de gestión ciudadana, evaluar, clasificar y dar seguimiento a los acuerdos, disposiciones y compromisos adoptados por el SEDIF en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

VII. Se coordinará con las diferentes Direcciones del SEDIF, dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, para la adecuada gestión de las demandas ciudadanas y de los acuerdos de la Directora General del SEDIF;

VIII. Informar periódicamente a la Directora General del SEDIF sobre el trabajo y los avances que se logren en la gestión Ciudadana; y



IX. Las demás que le encomiende la Directora General del SEDIF y las que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37 bis.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, las siguientes facultades:**

I.- Establecer y supervisar las políticas y estrategias de cooperación interinstitucional en materia de comunicación social, asuntos nacionales e internacionales y relaciones públicas del SEDIF;

II.- Se Deroga

III. ...

IV. Se Deroga.

V. a XXIII. ...

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Las Presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Estatuto Orgánico, que conforme al mismo deben transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por el área administrativa a la que se les haya trasferido.

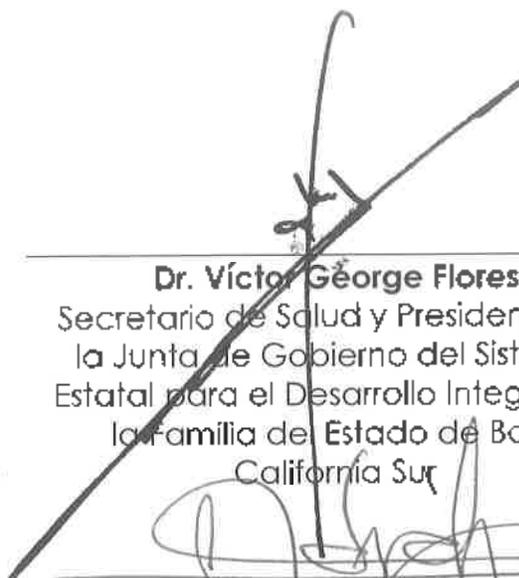
**TERCERO.** Las dependencias encargadas de la administración de los recursos humanos materiales y financieros, deberán tramitar los cambios presupuestales y administrativos necesarios para el cumplimiento de las presentes reformas.

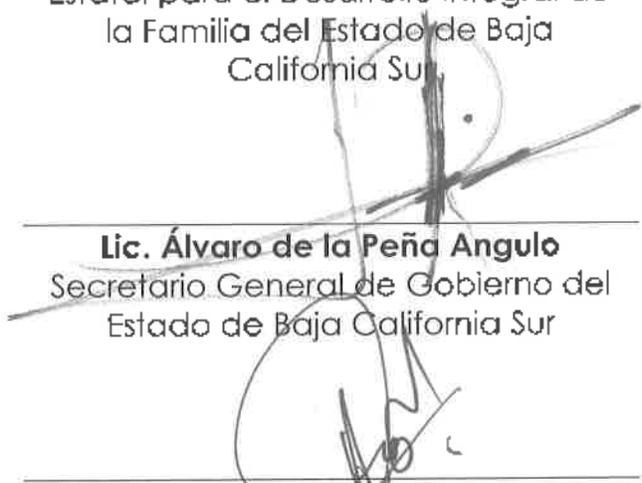
Aprobado en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '9'.



  
**Sra. Gabriela Velázquez de Mendoza**  
Presidenta Honoraria del Sistema  
Estatat para el Desarrollo Integral de  
la Familia del Estado de Baja  
California Sur

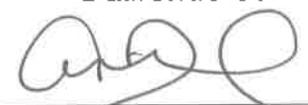
  
**Dr. Víctor George Flores**  
Secretario de Salud y Presidente de  
la Junta de Gobierno del Sistema  
Estatat para el Desarrollo Integral de  
la Familia del Estado de Baja  
California Sur

  
**Lic. Álvaro de la Peña Angulo**  
Secretario General de Gobierno del  
Estado de Baja California Sur

  
**Lic. Isidro Jordán Moyrón**  
Secretario de Finanzas y  
Administración del Gobierno del  
Estado de Baja California Sur

  
**Profr. Héctor Jiménez Márquez**  
Secretario de Educación Pública del  
Gobierno del Estado de Baja  
California Sur

  
**Mtro. Gustavo Hernández Vela Kakogui**  
Secretario del Trabajo y Desarrollo  
Social del Gobierno del Estado de  
Baja California Sur

  
**Lic. Daniel de la Rosa Anaya**  
Procurador General de Justicia del  
Estado de Baja California Sur

  
**Lic. María Cristina Herrera Infante**  
Directora General del Sistema Estatal  
para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Estado de Baja California  
Sur



**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

**REFORMAR Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN III, INCISO g) y h) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 4.- ...**

Para el desempeño de su función, la Procuraduría contará con la siguiente estructura orgánica:

...

**III. Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto:**

a) a f) ...

**g) Unidad de Investigación y Judicialización Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; y**

**h) Coordinador de Agentes del Ministerio Público Especializados Adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto.**

...



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma al Reglamento interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes abril del dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**



**CARLOS MENDOZA DAVIS  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



**DANIEL DE LA ROSA ANAYA  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

Esta hoja de firmas forma parte de la Reforma y Adición del Reglamento interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.